

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	103
7	Dictamen	105
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	109
9	Apéndice	113

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla,** considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por

tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan los condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente	
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1	5.2.2
		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
1 (PL)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación
(PL-PMD)*	Plan Municipal de Desarrollo	(PRO-DGT)	Diagnóstico	(PRE-EPP)	Ejercicio de los Programas Presupuestarios
(PL-NOR)**	Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	(PRO-MIR)	Matriz de indicadores para resultados	(PRE-EPD)	Cumplimiento de los Indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico
(PL-TP)**	Instrumentos de Planeación	(PRO-FTI)	Fichas técnicas de los indicadores	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión
(PL-NOR)**	Normatividad	(PRO-FTI)	Fichas técnicas de los indicadores	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión
(PL-CAP)**	Capacitación	(PRO-FTI)	Fichas técnicas de los indicadores	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión
(PL-DPE)***	Documento de Planeación de nivel Estratégico	(PRO-FTI)	Fichas técnicas de los indicadores	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión
(PL-IP)***	Instrumentos de Planeación Institucional	(PRO-FTI)	Fichas técnicas de los indicadores	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño					
Procedimientos Específicos					
(PC-COPLAMUN)*	Participación Ciudadana	(PC-COPLAMUN)*	Participación Ciudadana	(PC-COPLAMUN)*	Participación Ciudadana
(PG-IP)*	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	(PG-IP)*	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	(PG-IP)*	Instrumentos de planeación con perspectiva de género
(PG-ACC)	Acciones institucionales con perspectiva de género	(PG-ACC)	Acciones institucionales con perspectiva de género	(PG-ACC)	Acciones institucionales con perspectiva de género
(PC-MPC)	Mecanismos de Participación Ciudadana	(PC-MPC)	Mecanismos de Participación Ciudadana	(PC-MPC)	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PG-CA)**	Capacitación en materia de perspectiva de género	(PG-CA)**	Capacitación en materia de perspectiva de género	(PG-CA)**	Capacitación en materia de perspectiva de género
(CI-ACN)	Ambiente de Control - Normatividad	(CI-ACN)	Ambiente de Control - Normatividad	(CI-ACN)	Ambiente de Control - Normatividad
(CI-ACC)	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	(CI-ACC)	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	(CI-ACC)	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno
(CI-ACCE)	Ambiente de Control - Comité de Ética	(CI-ACCE)	Ambiente de Control - Comité de Ética	(CI-ACCE)	Ambiente de Control - Comité de Ética
(CI-ARM)	Administración de Riesgos - Metodología	(CI-ARM)	Administración de Riesgos - Metodología	(CI-ARM)	Administración de Riesgos - Metodología
(CI-ACPT)	Actividades de Control - Programa de Trabajo	(CI-ACPT)	Actividades de Control - Programa de Trabajo	(CI-ACPT)	Actividades de Control - Programa de Trabajo
(CI-ACMSI)	Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información	(CI-ACMSI)	Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información	(CI-ACMSI)	Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información
(CI-ICSPF)	Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario	(CI-ICSPF)	Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario	(CI-ICSPF)	Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario
(CI-SACC)	Supervisión - Acciones Correctivas	(CI-SACC)	Supervisión - Acciones Correctivas	(CI-SACC)	Supervisión - Acciones Correctivas

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.
 ** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.
 *** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	<i>El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.

**DATOS
GENERALES**

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$32,275,308.46 (treinta y dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos ocho pesos 46/100 M.N.)**, del cual se revisó

una muestra de **\$27,434,012.19 (veintisiete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doce pesos 19/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, los Estados Financieros, se determinó una diferencia de \$324,980.95 que resultó de comparar los importes del concepto "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" que presentan el Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2023 al 31/dic.2023, en la columna devengado, y el Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; referencia que se presenta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que justifiquen la diferencia determinada. Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0158/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500920 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y

justificativa consistente en pólizas contables y presupuestales; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficios No. DIR/0042/2024, DIR/0067/2024 y DIR/0309/2024; y comprobantes de transferencias bancarias, correspondientes al reintegro de economías por los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2023 ante la Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Tesorería de la Federación; asimismo, menciona que no se realizaron correcciones de cifras a los estados financieros, por lo cual no se proporcionan acciones administrativas, toda vez que los estados financieros cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$324,980.95, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la diferencia que resultó de comparar los importes del concepto "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" que presentan los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 33, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, los Estados Financieros, se determinó una diferencia de \$324,980.95 que resultó de comparar los importes de la Cuenta por pagar a corto plazo, que presenta la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 y las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023; referencia que se presenta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que justifiquen la diferencia determinada. Además,

proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0158/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500920 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficios No. DIR/0042/2024, DIR/0067/2024 y DIR/0309/2024; y comprobantes de transferencias bancarias, correspondientes al reintegro de economías por los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2023 ante la Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Tesorería de la Federación; asimismo, manifiesta que como acción administrativa fortalecerá la conciliación y revisión de los importes al realizar la captura manual en las Notas a los Estados Financieros, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$324,980.95, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la diferencia que resultó de comparar los importes de la Cuenta por pagar que presenta la Balanza de Comprobación y las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0049-23-90/88-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 33, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al Presupuesto Autorizado.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se identificaron Ampliaciones y Reducciones por la cantidad de \$2,081,716.18, de las cuales, la Entidad Fiscalizada no remitió la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 3, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa y autorización de la Junta Directiva por las ampliaciones y reducciones, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0158/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500920 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas presupuestales; oficios de notificación de recursos; oficios de notificación de Incremento salarial; oficios de notificación de ampliación de recurso; acta de la primera y tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva y acuerdos número ITSSMT-SO-I-08/01-03-2023, ITSSMT-SO-III-06/12-09-2023 y ITSSMT-SO-I-01/01-03-2024.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$2,081,716.18, toda vez que, presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos autorizado en el ejercicio 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 19, fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

5.1.2 Egresos

4. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$17,968,775.98

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023, correspondiente al recurso estatal, se identificó en la columna devengado un importe de \$13,863,779.81 en la cuenta "1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente", y un importe de \$4,104,996.17 en la cuenta "1300 Remuneraciones adicionales y especiales", de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria; referencia que se presenta en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior se solicita proporcione integración del importe observado; pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; nóminas firmadas; y transferencias bancarias de pago.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0158/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500920 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en integración del importe observado; Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento al 31/dic/2023; papel de trabajo del cálculo de la nómina; pólizas contables y presupuestarias; nóminas firmadas; y comprobante de dispersión de nómina, correspondientes a los meses de enero a diciembre 2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$17,968,775.98, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a las cuentas "1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente" por un importe de \$13,863,779.81 y "1300 Remuneraciones adicionales y especiales" por un importe de \$4,104,996.17.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, a 35 expedientes de personal presentados en forma digital por la Entidad fiscalizada, se comprobó que dichos expedientes requieren contraseña para consultar la información que contienen, por lo que, al no contar con la contraseña correspondiente, no fue posible verificar la información; referencia que se presenta en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione solicitud de empleo; currículum vitae; acta de nacimiento; credencial de elector; clave única de registro de población; constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio; título y cédula profesional; documento que avale el grado de estudios; certificado médico; nombramiento del cargo; movimiento en ISSSTEP; constancia de no inhabilitado y cartilla militar. Así como, en su caso, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0158/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500920 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en solicitud de empleo; currículum vitae; clave única de registro de población; constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio; documento que avala el grado de estudios; certificado médico; nombramiento; movimiento de alta ante el Instituto de

Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; constancia de no inhabilitado y cartilla militar; asimismo, manifiesta que se han implementado mecanismos efectivos para garantizar un control adecuado de los expedientes laborales en el área de Recursos Humanos, priorizando la organización y actualización de la documentación de cada colaborador, también se ha establecido un esquema de revisión y actualización periódica, con un calendario semestral para verificar que cada expediente cumpla con los requisitos establecidos. Sin embargo, no presentó nombramiento, cartilla militar, currículum vitae, constancia de no inhabilitado, certificado médico, solicitud de empleo, credencial de elector y clave única de registro de población de los expedientes números 175, 229, 300, 363, 364, 366, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 377, 379, 380, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389, 390 y 391.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no remitió la totalidad de la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 25 expedientes de personal.

En ese sentido, el detalle de la documentación faltante en los expedientes de personal se presenta a continuación:

1. Nombramiento de cargo público y cartilla militar del expediente de personal número 175.
2. Currículum vitae del expediente de personal número 229.
3. Nombramiento de cargo público y constancia de no inhabilitado del expediente de personal número 300.
4. Nombramiento de cargo público del expediente de personal número 363.
5. Nombramiento de cargo público del expediente de personal número 364.
6. Cartilla militar del expediente de personal número 366.
7. Certificado médico y constancia de no inhabilitado del expediente de personal número 369.
8. Solicitud de empleo, currículum vitae, credencial de elector, certificado médico y nombramiento de cargo público del expediente de personal número 370.
9. Solicitud de empleo, currículum vitae, credencial de elector, certificado médico, nombramiento de cargo público y cartilla militar del expediente de personal número 371.
10. Solicitud de empleo, currículum vitae, clave única de registro de población, certificado médico, nombramiento y constancia de no inhabilitado del expediente de personal número 372.
11. Certificado médico, constancia de no inhabilitado y cartilla militar del expediente de personal número 373.
12. Cartilla militar del expediente de personal número 374.
13. Certificado médico y cartilla militar del expediente de personal número 375.
14. Cartilla militar del expediente de personal número 377.
15. Certificado médico y cartilla militar del expediente de personal número 379.
16. Nombramiento de cargo público del expediente de personal número 380.
17. Certificado médico y nombramiento de cargo público del expediente de personal número 382.

18. Nombramiento de cargo público del expediente de personal número 383.
19. Nombramiento de cargo público del expediente de personal número 384.
20. Certificado médico y nombramiento de cargo público del expediente de personal número 385.
21. Nombramiento de cargo público del expediente de personal número 386.
22. Certificado médico, nombramiento de cargo público y constancia de no inhabilitado del expediente de personal número 388.
23. Certificado médico, nombramiento de cargo público y constancia de no inhabilitado del expediente de personal número 389.
24. Certificado médico, nombramiento de cargo público, constancia de no inhabilitado y cartilla militar del expediente de personal número 390.
25. Certificado médico, nombramiento de cargo público y constancia de no inhabilitado del expediente de personal número 391.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0049-23-90/88-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como lo establecido en el formato denominado "Control de documentos" emitido por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan.

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$70,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, al contrato número DG-SSA/015/2023, cuyo objeto es "El Instituto encomienda a la proveedora la elaboración y suministro de 200 chamarras rompevientos

en tela ripst", por un importe contratado fiscalizable de \$70,000.00, celebrado mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros; se identificó que no presentó invitación realizada a los 3 participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; currículum empresarial del proveedor; constancia de no inhabilitado de los participantes; cuadro comparativo de cotizaciones; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Asimismo, se identificó que el oficio de solicitud, así como el oficio de autorización de suficiencia presupuestal indican que la partida específica del gasto es "3821 Gastos de orden social", sin embargo, el registro contable se realizó en la partida "2711 Vestuario y uniformes", según póliza P00825. Además, en el contenido del dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 03/05/2023, menciona las propuestas económicas de los proveedores participantes, las cuales se recibieron con fecha 29/05/2023 y 31/05/2023, por lo cual se identificó que no existe congruencia cronológica entre la fecha de emisión del dictamen y las cotizaciones recibidas. Por otro lado, se identificó que el fundamento que presenta el dictamen de excepción a la licitación pública refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo ser la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, el comprobante de domicilio que presentó no corresponde al domicilio fiscal. Referencia que se presenta en el Anexo 6, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo anterior, se solicita proporcione invitación realizada a los 3 participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; currículum empresarial del proveedor; constancia de no inhabilitado de los participantes; cuadro comparativo de cotizaciones; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; así como, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0158/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500920 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en invitación realizada a los 3 proveedores participantes; currículum empresarial; cuadro comparativo de cotizaciones; oficio de solicitud y oficio de autorización de suficiencia presupuestal que indican que la partida específica del gasto es "2711 Vestuario y uniformes"; cotizaciones económicas de los participantes de fecha 28 de abril de 2023; constancia de situación fiscal el cual coincide con el domicilio plasmado en el estado de cuenta bancario del proveedor; asimismo, manifiesta que implementará mecanismos de control eficaz a través de las Políticas para los Procesos de Adjudicación en el Instituto, mismo que contribuirá a la eficiencia,

transparencia y legalidad, asegurando que los expedientes de adjudicación estén debidamente integrados y que se cumpla con la normatividad vigente.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$70,000.00, toda vez que, omitió presentar constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y la justificación y/o aclaración del motivo por el cual el fundamento que presenta el dictamen de excepción a la licitación pública refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo ser la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, correspondiente al contrato número DG-SSA/015/2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0049-23-90/88-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde al contrato DG-SSA/015/2023, del cual no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y la justificación y/o aclaración del motivo por el cual el fundamento que presenta el dictamen de excepción a la licitación pública refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo ser la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 45, 77, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$1,216,173.40

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, a 3 contratos celebrados mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades y Adjudicación Directa, correspondientes al capítulo 3000 Servicios Generales, que suman la cantidad de \$1,216,173.40, se identificó lo siguiente:

1. Del contrato número DG-SSA/002/2023, celebrado con el proveedor Seguridad Privada Vega, S.A. de C.V., cuyo objeto es "El prestador de servicios se obliga a proporcionar a el ITSSMT, el servicio de vigilancia consistente en custodiar, proteger y vigilar los valores y bienes de la institución, manteniendo el orden y la seguridad de la misma, así como las demás señaladas en su propuesta de trabajo emitida por el prestador de servicios", por un importe contratado fiscalizable de \$1,027,393.44; no presentó requisición del servicio del mes de noviembre y diciembre 2023; cuadro comparativo de cotizaciones; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; pólizas de registro contable y presupuestal del mes de noviembre y diciembre 2023; solicitud de pago del mes de enero 2023; y bitácoras de actividades correspondiente a los meses de enero a diciembre 2023. Asimismo, se identificó que la cotización del proveedor adjudicado, así como la del segundo participante no indican fecha de elaboración. Además, la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado no se encontraba vigente al momento de contratación del servicio.

2. Del contrato número DG-SSA/003/2023, cuyo objeto es "La contratación de servicios profesionales mediante pago por honorarios del asesor jurídico externo a favor del instituto", por un importe contratado fiscalizable de \$146,589.15; no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado de los participantes; cuadro comparativo de cotizaciones; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; informes de actividades correspondiente a los meses de mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre 2023; y solicitud de pago de octubre de 2023.

3. Del contrato número DG-SSA/037/2023, celebrado con el proveedor JT Contadores Públicos, Asesores y Asociados, S.C., cuyo objeto es "La Entidad Fiscalizada contrata el servicio profesional que presta el Auditor Externo, para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el

ejercicio referido en el apartado número III, denominado "Condiciones de contratación en tiempo regular y por asignación", contratación por asignación, de "Los lineamientos" y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A) Informes" de los Términos de referencia", por un importe contratado fiscalizable de \$42,190.81; no presentó cotización del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores; currículum empresarial del proveedor; constancia de no inhabilitado del proveedor; garantía de cumplimiento; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se solicita proporcione requisición del servicio; cuadro comparativo de cotizaciones; garantía de cumplimiento; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; pólizas de registro contable y presupuestal; solicitudes de pago; cotización del proveedor adjudicado; currículum empresarial del proveedor; y evidencia que acredite que se llevó a cabo el servicio; así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados; referencia que se presenta en el Anexo 7, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0158/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500920 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en requisición del servicio del mes de noviembre y diciembre 2023; cuadro comparativo de cotizaciones; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; pólizas de registro contable y presupuestal del mes de noviembre y diciembre 2023; solicitud de pago del mes de enero 2023; bitácoras de actividades; cotizaciones; constancia de situación fiscal del proveedor; carta compromiso para tramitar la constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento; carta compromiso para tramitar la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; informe de actividades correspondiente a los meses de mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre 2023; solicitud de pago correspondiente al mes de octubre 2023; constancia de inscripción al padrón de proveedores; curriculum empresarial del proveedor y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; asimismo, manifiesta que realizó los mecanismos de control eficaz a través de las Políticas para los Procesos de Adjudicación en el Instituto, mismo que contribuirá a la eficiencia, transparencia y legalidad, asegurando que los

expedientes de adjudicación estén debidamente integrados y que se cumpla con la normatividad vigente.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$1,216,173.40, toda vez que, omitió presentar la información y documentación comprobatoria y justificativa que se detalla a continuación:

1. Del contrato DG-SSA/002/2023 por un monto de \$1,027,393.44, no presentó la garantía de cumplimiento.
2. Del contrato DG-SSA/003/2023 por un monto de \$146,589.15, no presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores.
3. Del contrato DG-SSA/037/2023 por un monto de \$42,190.81, no presentó la constancia de no inhabilitado del proveedor.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0049-23-90/88-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$1,216,173.40 (un millón doscientos dieciséis mil ciento setenta y tres pesos 40/100 M.N.), importe que corresponde a la suma de los montos de los contratos DG-SSA/002/2023 por \$1,027,393.44, DG-SSA/003/2023 por \$146,589.15 y DG-SSA/037/2023 por \$42,190.81, de los cuales no remitió la garantía de cumplimiento, constancia de inscripción al padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado del proveedor, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 77, fracción IV, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$102,900.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en específico, la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se identificó en la cuenta 1241-1-5111 Muebles de oficina y estantería el movimiento deudor por la cantidad de \$102,900.00, de la cual la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 8, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; oficio de autorización de suficiencia presupuestal; requisiciones; procedimiento de adjudicación; contrato; entregables, acta de entrega-recepción; reporte fotográfico; pólizas de registro contables y presupuestales, solicitudes de pago, transferencias bancarias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; resguardo de bienes, evidencia de que se encuentra inventariado; y acta del comité de adquisiciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/0158/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500920 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual informa que integra y remite oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; oficio de autorización de suficiencia presupuestal; requisiciones; procedimiento de adjudicación; contrato; entregables; acta de entrega recepción; reporte fotográfico; pólizas de registro contable y presupuestal; solicitudes de pago; transferencias bancarias de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; resguardo de bienes; evidencia de inventario y acta del comité de adquisiciones, sin embargo, al consultar el medio de almacenamiento proporcionado por la Entidad Fiscalizada consistente en una USB certificada no se encontraron los documentos que enuncia en el citado oficio.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el presente resultado en cantidad de \$102,900.00, toda vez que, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0049-23-90/88-E-PO-01 Pliego de observaciones

Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$102,900.00 (ciento dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde a los registros de la cuenta 1241-1-5111 Muebles de oficina y

estertería según Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, del cual no remitió oficio de solicitud de suficiencia presupuestal; oficio de autorización de suficiencia presupuestal; requisiciones; procedimiento de adjudicación; contrato; entregables, acta de entrega-recepción; reporte fotográfico; pólizas de registro contables y presupuestales, solicitudes de pago, transferencias bancarias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; resguardo de bienes, evidencia de que se encuentra inventariado; y acta del comité de adquisiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 58, 60, 61, 62, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados

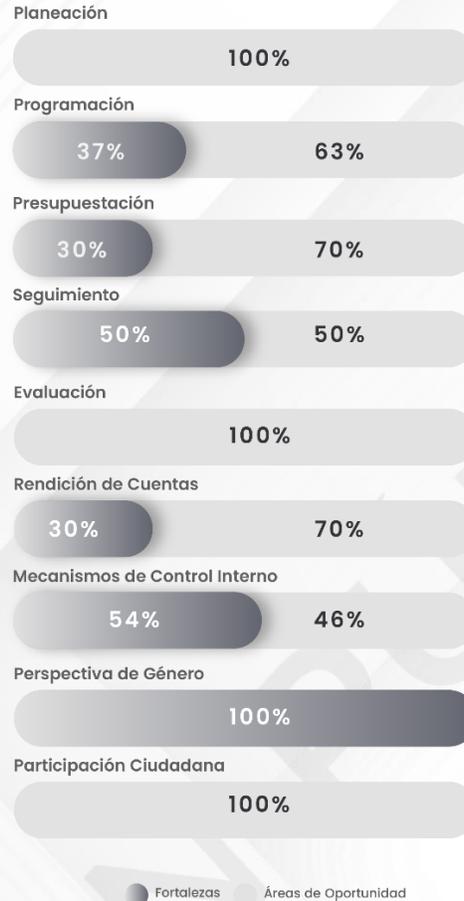
preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño

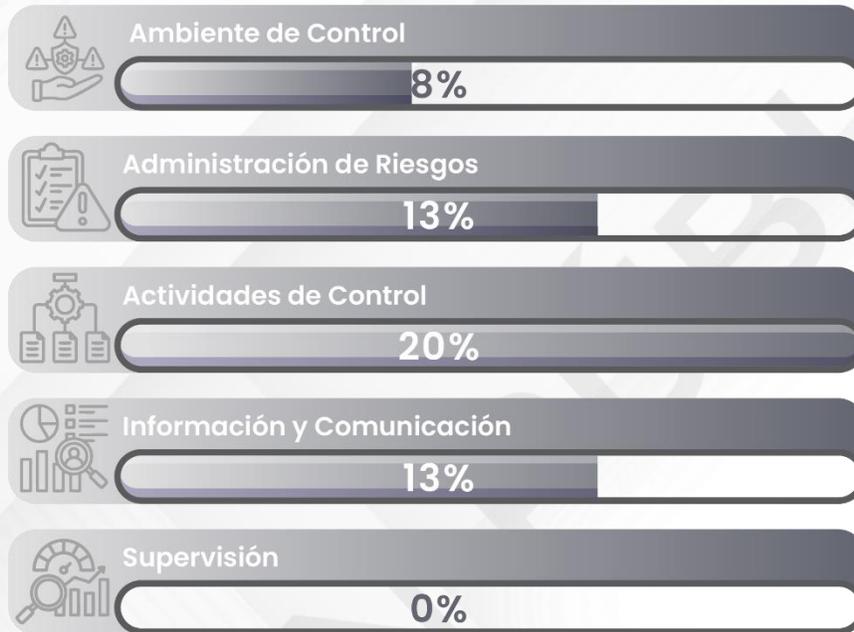


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presento un mayor porcentaje de fortalezas fue Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 63%, 70%, 50%, 70% y 46% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación, Evaluación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y, en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



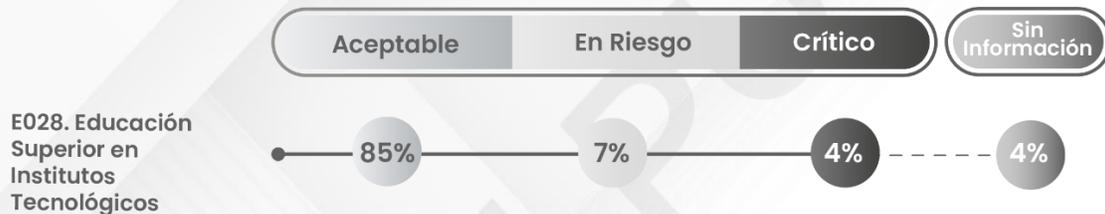
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Actividades de Control con 20%; las evidencias presentadas sobre la Administración de Riesgos, así como las referentes a Información y Comunicación, sustentan en ambos casos, el 13% de elementos cumplidos; seguido de Ambiente de Control, el cual registro 8%; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan cumplió con el 54% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el 85% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 7% en estado "En Riesgo", mientras que el 4% en estado "Crítico"; aunado a lo cual el 4% se consideró en estatus "Sin Información", el cual indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa Presupuestario y su Clasificación Programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable - mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023 , dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el Ejercicio Fiscal objeto de la presente auditoría, el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, se encuentra formalmente establecido, sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al sistema, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a través de la administración de riesgos institucionales y el seguimiento permanente de la implementación de sus componentes, principios y elementos de control.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan ha desarrollado el "Sistema de Integración Escolar", una herramienta de información diseñada para alinearse con los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Además, ha proporcionado evidencia de actividades de control formalmente definidas en su Plan Institucional de Tecnologías de la Información. Asimismo, dispone de un Plan de Recuperación ante Desastres, garantizando la continuidad operativa en situaciones críticas.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan desarrolló un Plan Institucional de Tecnologías de Información que integró actividades de control definidas en seis objetivos específicos: analizar el cableado estructurado de la red de datos del instituto, actualizar el diagrama de la red de datos conforme a las configuraciones actuales de los equipos conectados a las redes de datos y telefonía, elaborar un plan de trabajo que detalle las acciones específicas para servidores y redes de datos, implementar

mantenimientos preventivos y correctivos en los servidores, monitorear la operación de la red de datos y los servicios asociados, y presentar una propuesta de adquisición de equipamiento para optimizar la red de datos institucional. La implementación de estas actividades permitió a la institución establecer un método eficaz para mantener las tecnologías de la información y comunicación en condiciones óptimas, siendo clave para impulsar las actividades académicas y administrativas, además de fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa Presupuestario con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada, mediante el Componente 1 y la Actividad 1.3 del Pp E028: Educación Superior en Institutos Tecnológicos, destinó recursos para cursos de profesionalización dirigidos al personal, con el objetivo de fortalecer el servicio educativo bajo un enfoque de género. Además, se presupuestaron capacitaciones orientadas al desarrollo integral del personal, enfocadas en la disminución de las desigualdades. Estas iniciativas buscan promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad de género. En este contexto, el ejercicio de planeación realizado por la institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios establecidos en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan implementó diversas acciones en materia de perspectiva de género, tales como: Día Naranja, Proyecto Lactario, Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, conferencia "El poder de la mujer", infografías sobre la "Semana Mundial de la Lactancia Materna" y una plática sobre la "violencia contra la mujer", entre otras. Estas iniciativas fueron formalmente establecidas a través del programa de trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en concordancia con la norma NMX-R-025-SCFI-2015. Sin embargo, es recomendable que dichas acciones sean formalizadas a través del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva de la Entidad Fiscalizada vigente en 2023, o mediante un Plan de Trabajo específico que contemple acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, como instrumento de planeación estratégica, el cual contiene los siguientes apartados Alineación, Matriz de Indicadores para Resultados, Ficha Técnica de Indicadores y Ficha Técnica de Actividades, no obstante, se identificó que este documento corresponde a un nivel operativo, por lo que no cumple con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Además, incluyó la "Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, así como el Anexo 1, titulado "Análisis del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo". Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada proporcionó una liga de acceso al sitio oficial de Internet de la Institución, capturas de pantalla de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y una ficha técnica denominada "Alineación del Programa Presupuestario" del Pp. E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. A partir de dicha documentación, fue posible corroborar el documento de planeación estratégica que guía las acciones de política pública de la institución, así como las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas en las que la Entidad Fiscalizada contribuye a su cumplimiento. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Documentos Derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no remitió programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo (Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, el Programa Sectorial de Educación denominado "Programa Sectorial de Educación 2019-2024" y el Programa Sectorial "Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural". También incluyó el Programa Sectorial de Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural como estrategia del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan. Finalmente, la Entidad Fiscalizada entregó una ficha técnica denominada "Alineación del Programa Presupuestario" del Pp. E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Como resultado del análisis de dicha documentación, se identificaron el Eje, Objetivo, Temáticas, Objetivos Específicos y Líneas de Acción del programa presupuestario a cargo de la Entidad Fiscalizada, comprobando su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales mencionados. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del Problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El problema no se encuentra plasmado como una situación negativa; su definición no incluye el área de enfoque que se pretende atender a través del Pp; asimismo, a pesar de que hace una referencia cuantitativa esta no se asocia con un problema público, sino con la prestación de un servicio (educación superior). Además de esto, la definición del problema y la población o área de enfoque establecidas en el Diagnóstico no son consistentes con la información de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el formato denominado "Diagnóstico del Programa Presupuestario", el informe de "Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR)" y el Informe de Evaluación de la Consistencia de la Lógica Horizontal de la MIR correspondiente a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, en el cual se concentran los resultados obtenidos por los 14 Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla que integran el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, entre ellos el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan. En este contexto, la Entidad Fiscalizada argumentó que, en el Diagnóstico del Programa Presupuestario 2023, se planteó en su estructura, "la insuficiencia en programas educativos de calidad en la educación superior, así como, la falta de conclusión de estudios, generadas por todos los aspectos que no han sido suficientes para mejorar el indicador de rezago educativo en el estado, siendo esto, aspectos negativos reflejados en este caso en el árbol de problemas". Por tal motivo, no será posible realizar modificaciones al Diagnóstico previamente mencionado, ya que el ejercicio fiscal auditado ha concluido. No obstante, las recomendaciones derivadas serán consideradas para mejorar en ejercicios fiscales futuros. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió una captura de pantalla del "Reporte de valoración y estatus del Programa Presupuestario 2024", correspondiente al Pp E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos, cuyo estatus en el MIR SIAF 2024 aparece como "Por Mejorar". En este sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9088-2023-PRO-DEFPR-01

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-4

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp, no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo, establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp, no es inconsistente con la población objetivo, establecida en la MIR.
- La población objetivo, implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se encuentran inconsistencias en las cuantificaciones de la población atendida con 17,256 estudiantes respecto a la población objetivo de 1,985 estudiantes, ya que la primera debería ser un subconjunto de la segunda; de igual manera la población objetivo definida en el Diagnóstico: Estudiantes que cumplen con la normatividad vigente y que se proyecta pueden estar en posibilidad de egresar de los Institutos Tecnológicos en 2023; no es consistente con la población objetivo en la MIR: Total de estudiantes inscritos y re inscritos que reciben servicios de Educación Superior en Institutos Tecnológicos Superiores. Finalmente, la población objetivo, implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma, en el Diagnóstico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el informe titulado "Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados 2024", con un estatus "FACTIBLE" en el apartado de la Matriz de Indicadores para Resultados, correspondiente al SIAF 2025. Este informe está relacionado con el programa presupuestario a cargo de la Entidad Fiscalizada. Además, se incluyó la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, emitida por el Sistema de Seguimiento de Observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados. En este contexto, la Entidad Fiscalizada argumentó que el diagnóstico del programa presupuestario 2023 fue elaborado conforme a la Metodología de Marco Lógico y autorizado por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto. Asimismo, señaló que "se retomarán estas recomendaciones para solicitar a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto las adecuaciones pertinentes, dentro de los tiempos establecidos en el calendario general de periodos de adecuaciones programáticas de los programas

presupuestarios.” Para respaldar esta postura, se remitieron capturas de pantalla del informe de “Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados” y del Reporte de “Valoración y Estatus del Programa Presupuestario”. En consecuencia, este Ente Fiscalizador identificó la ausencia de modificaciones programáticas, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9088-2023-PRO-DCPOB-02

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, continuar con las acciones emprendidas a fin de garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado “Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información”, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-5

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 2 no representa un factor externo; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben ser factores externos al control del programa, cuya no ocurrencia incida en el logro de los objetivos en cada nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el informe titulado "Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados", con un estatus "FACTIBLE" en el apartado Matriz de Indicadores para Resultados SIAF 2025, correspondiente al programa presupuestario a cargo de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, presentó un formato de la Matriz de Indicadores para Resultados denominado "Propuesta Matriz de Indicadores para Resultados", correspondiente al Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos. En este contexto, la Entidad Fiscalizada argumentó que se realizó la actualización del Supuesto del Componente 2, quedando como sigue: "Existe en el entorno regional de los institutos tecnológicos superiores las condiciones culturales, deportivas y de salud apropiadas, que les permiten proporcionar los servicios de formación integral." Además, señaló que las observaciones incluidas en la descripción del resultado serán consideradas para los ejercicios fiscales futuros. En consecuencia, este Ente Fiscalizador identificó la ausencia de adecuaciones programáticas a cargo de la institución, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9088-2023-PRO-LVMIR-03

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados presenten el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-6

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente 1, 2, 3 y 5 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Componente 1 el objetivo del programa se refiere a capacitaciones con enfoque de género, sin embargo, los medios de verificación aluden a capacitaciones en general; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de estudiantes que participan en eventos de formación integral, mientras que el medio de verificación son los eventos implementados, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; finalmente para los Componentes 3 y 5 el objetivo se define como los servicios de vinculación académica; no obstante, el medio de verificación es un lista de beneficiarios, dicha redacción constituye una referencia genérica que limita la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, las Fichas Técnicas de Indicadores de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos. Asimismo, incluyó dos formatos denominados "Solicitud de modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Solicitud de modificaciones a la Ficha Técnica de Indicador", así como medios de verificación correspondientes a los indicadores de nivel Componentes 3 y 5 del ejercicio fiscal 2023. Además, la Entidad Fiscalizada informó que las observaciones planteadas en la descripción del resultado, correspondientes a los Componentes 1, 2, 3 y 5, serán consideradas para el ejercicio fiscal 2025, ya que los ejercicios fiscales 2023 y 2024 están cerrados y no permiten realizar adecuaciones programáticas retroactivas. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9088-2023-PRO-LHMIR-04

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, para que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-7

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida.
- El indicador de nivel Componente 4 no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no pueden ser comprobados de manera independiente.
- En los indicadores de nivel Componente 1 y 4 no existe asociación entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.
- El indicador del Componente 5 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de claridad debido a que hay inconsistencia entre el indicador y la unidad de medida, el indicador se encuentra expresado en porcentaje y la unidad de medida es persona; el indicador del Componente 4 no cumple con el criterio de relevancia toda vez que no mide la esencia del objetivo al que corresponde; asimismo, se identificó que los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, incumpliendo el criterio de monitoreable. Finalmente, el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño y los indicadores de los Componentes 1 y 4 no son adecuados en atención a la inexistencia de asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, las Fichas Técnicas de los Indicadores de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondientes al ejercicio fiscal auditado, así como los medios de verificación institucionales correspondientes al cuarto trimestre de 2023 de los Componentes 1, 2, 3 y 5. En este sentido, la Entidad Fiscalizada argumentó y justificó que, para cada Componente, los indicadores se encuentran actualizados en el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024. No obstante, este Ente Fiscalizador identificó la ausencia de modificaciones en el programa presupuestario a cargo de la Institución durante el ejercicio fiscal auditado. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9088-2023-PRO-CREMA-05

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para

reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las Etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el acumulado del Ejercicio Fiscal 2023 se realizó una ampliación de \$2,081,716.18, lo que representó un incremento del 3.6% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación. Asimismo, es

importante señalar que se identificó una reducción de la meta del indicador de nivel Fin; representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, que para la aplicación del programa presupuestario a cargo de la Institución recibió recursos de origen estatal y por captación de derechos, regulados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF). En este sentido, explicó que la ampliación y modificación al presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2023 se realizó en el Capítulo 1000, por conceptos de "servicios personales" y "asignaciones derivadas de la participación en convocatorias de investigación". La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, entre la que se incluyen las actas protocolizadas de la primera y tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva correspondientes al ejercicio fiscal auditado, así como la primera acta de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ejercicio fiscal 2024. También incluyó oficios de notificación del recurso asignado, incremento salarial y ampliación del recurso. Por último, presentó pólizas contables, identificadas con los números P00608, P00609, P00610, P01267, P01746, P02304, P02305, P02307, P03010, P03036, P03038, P03044 y P03045, elaboradas y registradas durante el ejercicio fiscal 2023. En ese orden de ideas, este Ente Fiscalizador analizó la documentación proporcionada y se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros Documentos de Información Presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-9

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$56,385,756.00
 - o Modificado \$58,467,472.18
 - o Devengado \$58,142,491.23
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$30,504,090.00
 - o Modificado \$36,359,860.00
 - o Devengado \$35,939,050.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el estado analítico mensual de egresos ejercidos por fuente de financiamiento al cierre del ejercicio fiscal auditado, así como el seguimiento mensual y trimestral de la aprobación del gasto ejercido por fuente de financiamiento. La Entidad Fiscalizada argumentó que "el Departamento de Recursos Financieros de este Instituto entregó la información correspondiente a los meses de septiembre y diciembre posterior a la fecha en la que se debía integrar este dato en el Sistema Estatal de Evaluación, por lo cual, ya no se pudo realizar la solicitud para ajustar ese reporte". No obstante, este Ente Fiscalizador analizó la documentación remitida por la Institución, concluyendo que el seguimiento mensual de la aprobación del gasto ejercido coincide con el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos observado en la descripción del resultado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-10

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, los medios de verificación del cumplimiento de los indicadores de nivel Componentes y Actividades del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2023. En este contexto, la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada representa el seguimiento trimestral del cumplimiento de las actividades institucionales que formaron parte del programa presupuestario a cargo de la Institución. No obstante, este Ente Fiscalizador identificó la ausencia de información

relacionada con los indicadores establecidos en los instrumentos de planeación estratégica específicamente del Programa Institucional del “Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan”. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9088-2023-SEG-INDPE-06

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-11

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 123.17% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de la Actividad 4.2: Gestión de becas para los estudiantes matriculados. Porcentaje de cumplimiento 116.31% (En Riesgo).
- Indicador del Componente 6: Variación porcentual de la matrícula. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", el 4% "En Riesgo"; mientras que el 4% restante en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, para el Componente 6 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; el primero presentando una meta programada de 2.20 y una meta realizada de -1.05 con un cumplimiento final de -47.73%, y el segundo una meta programada de 97.85 y una meta realizada de 101.07 con un cumplimiento final de 103.29%.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, por el periodo de enero a diciembre de 2023. En este documento se identifican los indicadores estratégicos, junto con sus respectivos porcentajes de avance al cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, presentó el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios "Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla" del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, en el cual se concentran los resultados obtenidos por los 14 Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla que integran el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, entre ellos el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, además de los medios de verificación correspondientes al cuarto trimestre de los Componentes 4 y 6.

En ese sentido, la Entidad Fiscalizada argumentó que el indicador del Componente 4, "Porcentaje de deserción escolar", se ubicó en estado "Crítico" con un valor de 123.17%. Sin embargo, señaló que la aportación al programa presupuestario fue de un cumplimiento del 6.67% frente al 7% programado, lo que representa un resultado favorable, ya que este indicador tiene una naturaleza descendente, siendo mejor un menor porcentaje de cumplimiento. Respecto al Componente 6, argumentó que "No se da cumplimiento con el indicador, debido a que solo se tiene una matrícula de 1,486 estudiantes de los 1,515 programados, derivado de la insuficiente demanda por parte del nivel medio superior, así como del limitado reingreso de estudiantes". No obstante, la Entidad Fiscalizada está obligada a rendir cuentas sobre el Pp E028. Educación Superior en Institutos

Tecnológicos, considerando que no se identificaron modificaciones programáticas durante el ejercicio fiscal auditado. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9088-2023-SEG-GEST-07

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-12

La Entidad Fiscalizada informó que este procedimiento no le aplica, sin embargo, no remitió evidencia que sustente dicho planteamiento y en ese sentido, no se pudo realizar el análisis de los procedimientos específicos: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; y en el cual fue posible constar que la participación del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado. Asimismo, derivado de las acciones de monitoreo y seguimiento en los que la Entidad Fiscalizada participó durante el ejercicio fiscal 2023, se observó que estos no derivaron en Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los que la Entidad Fiscalizada debiera dar atención y seguimiento. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-13

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la publicación en su sitio oficial de Internet del programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, no obstante, a través de dicha evidencia, no es posible acceder al sitio de internet para verificarla, además la Entidad Fiscalizada no remitió información de su presupuesto aprobado en su sitio oficial de Internet.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, capturas de pantalla y ligas de acceso al sitio oficial de internet de la Institución, a través de las cuales se constató que da a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente el presupuesto de egresos, conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como su Programa presupuestario y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-14

La Entidad Fiscalizada no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, así como no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por el Instituto Superior de San Martín Texmelucan.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023. En este informe se señalaron los apartados a los que contribuye el programa presupuestario a su cargo, específicamente: en la Línea de acción 2.1.1, Fortalecimiento de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire; en la Línea de Acción 2.3.6, correspondiente al equipamiento escolar; en la Línea de Acción 4.3.1, contribuyendo al incremento de la tasa de cobertura a nivel superior, que se ubicó en un 52.70%; en la Línea de Acción 4.3.12, mediante la aportación al programa NODESS; y en la Línea de Acción 4.3.13, relacionado con la acreditación y certificación de manera digital. Además, se remitió evidencia de dichas contribuciones al Plan Estatal de Desarrollo, lo que refleja un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-15

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios

- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos del SCII, asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de todos los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, los documentos normativos señalados en la descripción del resultado. Además, proporcionó la liga de acceso al sitio oficial de internet de la Institución, a través del cual se difunde dicha normatividad al personal. Esto garantiza que los integrantes de la Institución tengan un conocimiento amplio de las normas que regulan el quehacer institucional. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, Operación y Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética y de Conducta 2024, así como un Código de Conducta actualizado en octubre de 2023, sin embargo, dicha normatividad en materia de integridad no se encuentra difundida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además, la Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para evaluar su cumplimiento y un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, un documento titulado "Código de Ética y de Conducta de Servidoras y Servidores Públicos del Instituto Tecnológico", firmado de manera autógrafa por el director general de la Institución. Asimismo, incluyó capturas de pantalla de correos electrónicos en los que se evidencia la difusión del Código de Ética y de Conducta al personal del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada informó que la evaluación del cumplimiento de los códigos de ética y conducta se implementará a partir del ejercicio fiscal 2025, y que el proceso en caso de incumplimiento estará bajo la responsabilidad del Departamento de Personal. Por esta razón, este Ente Fiscalizador identificó la ausencia de procedimientos para evaluar el cumplimiento de los Códigos, así como de evidencia que respalde el procedimiento a implementar en caso de incumplimiento. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9088-2023-MCI-ACCEC-08

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que determinen las instancias competentes en la materia; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como evidencia de la revisión del cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Trabajo, sin embargo, no se identificó la protocolización de su operación, así como el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, actas protocolizadas de Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, así como un Programa Anual de Trabajo y un Informe Anual de Actividades del mismo Comité, correspondientes al ejercicio fiscal auditado. Por lo que se pudo corroborar la implementación y

seguimiento del compromiso en lo general con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología Específica de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-18

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023, debidamente protocolizados; asimismo remitió el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, un documento titulado “Procedimiento para la Gestión de Riesgos y Oportunidades”, debidamente formalizado. Asimismo, presentó la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Este procedimiento constituye una metodología de administración de riesgos que permite a la Institución identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, con el propósito de asegurar, de manera razonable, el logro de sus metas y objetivos institucionales. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, sin embargo, no se identificó evidencia del seguimiento del mismo a través de Reportes de Avances Trimestral.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, que permitieron valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de la Información de los Indicadores Institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin, sin embargo, no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, los “Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios”; el “ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se establecen los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal”, publicado el 31 de mayo de 2024; y un documento institucional titulado “PROYECCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL 4TO. TRIMESTRE DEL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023”, que incluye apartados como Objetivo, Actividades, Indicador y Responsable, entre otros. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió medios de verificación sobre el cumplimiento de los indicadores a nivel de Componentes y Actividades del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2023. Con base en lo anterior, la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada representa el seguimiento trimestral del cumplimiento de sus actividades institucionales incluidas en el programa presupuestario a cargo de la Institución, verificándose la veracidad de la información proporcionada. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de acciones de supervisión para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, no obstante, dicha evidencia no se encuentra debidamente protocolizada, además, no se identificó la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, un documento titulado “Instructivo para las Auditorías Internas”, debidamente formalizado y correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Asimismo, presentó el Programa de Trabajo de Control Interno del “Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, junto con los reportes de avances trimestrales de dicho programa, abarcando el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del mismo ejercicio. Adicionalmente, se incluyeron las evidencias documentales de seguimiento y el informe de cumplimiento del programa. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-22

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 con la información solicitada ni la evidencia correspondiente, por lo que no fue posible realizar el análisis de este procedimiento general.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/0189/2025 de fecha 28 de enero de 2025 y recibido el 29 del mismo mes y año, el formato denominado "AED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023". También presentó una minuta de trabajo fechada el 28 de marzo de 2023, en la cual se reunieron los Institutos Tecnológicos Superiores que participan en el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, con el objetivo de llegar a acuerdos sobre los medios de verificación. Asimismo, la Institución proporcionó una liga de acceso al sitio oficial de internet, señalando que dicho espacio está destinado al diálogo directo entre la comunidad y la Institución. Además, indicó que incluye un apartado para un buzón digital de quejas y sugerencias, y remitió reportes fotográficos de buzones físicos instalados en los principales edificios de la Institución. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó un informe de resultados ni un resumen ejecutivo de las acciones emprendidas en materia de participación ciudadana. De la misma manera, la Entidad Fiscalizada señaló que "Respecto al Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación, en el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan actualmente se cuenta con el Consejo de Vinculación, en el cual participan personas de distintos sectores, tanto público como privado, teniendo en consideración las aportaciones que realizan para mejorar el funcionamiento de la Institución". No obstante, este Ente Fiscalizador identificó la ausencia de evidencia documental que acredite la conformación de dicho Órgano. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9088-2023-PC-MEPC-09

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Asimismo, debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe dichos mecanismos, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración y 1 Pliego de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 9 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA